



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de Octubre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO: 110014003055**20200054800**

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020¹ procede el despacho a emitir pronunciamiento respecto de la presente demanda:

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad del presente proceso ejecutivo promovido por **NURUEÑA SAS** en contra de **COSNTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.**, sino advirtiera este Despacho que el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple mediante auto del 09 de marzo de 2020 resolvió remitir la presente demanda al Juez Civil Municipal de Cali en el departamento del Valle del Cauca en virtud de la carencia de competencia por factor territorial y no por el factor de la cuantía, lo que supone que dicho Juzgado se equivocó al remitir el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad como lo hizo en el oficio No. 0499 del 09 de marzo de 2020.

En ese orden de ideas, deberá efectuarse la devolución de la presente demanda al Juzgado de origen para que la redireccione al Juez Civil Municipal de Cali como lo dispuso en la providencia por medio de la cual declaro falta de competencia.

Así las cosas, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá. D.C.,

R E S U E L V E :

PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad a través de la oficina judicial de reparto para que proceda con el correcto envío Juez Civil Municipal de Cali en el departamento del Valle del Cauca. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fca71a3fdea9a9dcceeb03e3ece6c311d8279579e9d63ae5085f635c9a15a8**
Documento generado en 20/10/2020 02:16:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor-COVID-19”.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>